

LEY 2551 DE 2025

(octubre 29)

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la Conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto que la nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de las comunidades de Ituango por su esfuerzo y compromiso en el desarrollo y fortalecimiento de la región a lo largo de los años, en la construcción de paz con justicia y derechos sociales, entre otras disposiciones.

Artículo 2°. *Honores.* Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la ituanguinidad y el Retorno.

Parágrafo. Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.

Artículo 3°. *Reconocimiento histórico.* Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia.

Artículo 4°. *Reconocimiento ambiental.* Las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA) con jurisdicción y competencia en el Parque Nacional Natural Paramillo, podrán concurrir en la financiación de acciones de protección ambiental e hídrica, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental y territorial adoptados por la autoridad ambiental competente.

Artículo 5°. *Reconocimiento en obras.* A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública; interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango:

1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de Giles.
2. Conservación y Restauración arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango.
3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango.
4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita.

5. Intervención vía Santa Rita - Pascuita.
6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango - Hidroituango.
7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericano de Derechos Humanos.
8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y Zomac-Ituango.
9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y Zomac.
10. Relleno Sanitario para los municipios PDET y Zomac- Ituango.
11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo Zasca-Ituango.
12. Territorios Turístico de Paz - Ituango.
13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo- Ituango.
14. Construcción y dotación de un museo de memoria histórica en el casco urbano del municipio de Ituango.

Artículo 6°. *Reconocimiento filmico.* Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.

Artículo 7°. *Estampilla conmemorativa.* Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2027, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al municipio de Ituango, departamento de Antioquia, al cumplirse los 180 años de su fundación.

Artículo 8°. *Comisión coordinadora de la Conmemoración de los 180 años del municipio de Ituango, departamento de Antioquia.* Se crea una Comisión que de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c) Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia.
- d) Alcalde/sa del municipio de Ituango.

- e) Un/a Representante del sector cultural del municipio.
- f) Un/a Representante del sector ambiental del municipio.
- g) Un/a Representante de las empresas de Itango.
- h) Los Congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño.
- i) Un/a Representante de la comunidad indígena.
- j) Una mujer en representación de las matronas del municipio.
- k) Un/a Representante de las JAC rural.

Parágrafo. La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría ele Cultura del municipio de Itango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Lidio Arturo García Turbay.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Diego Alejandro González González.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Julían David López Tenorio.

El Secretario General (e) de la honorable Cámara de Representantes,
Raúl Enrique Ávila Hernández.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase,
Dada, a 29 de octubre de 2025.

El Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones Legales y Constitucionales, conforme al Decreto número 1125 del 26 de octubre de 2025,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
Yeimi Carina Murcia Yela.

El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes,
William Fabián Sánchez Molina.

CONOZCA

NUESTROS Servicios



La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma análoga o digital.

 [ImprentaNalCol](#)  [@ImprentaNalCol](#)

Mayor información en: www.imprenta.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General Marítima

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130-2025) MD-DIMAR-CP01-ALITMA DE 2025

(octubre 15)

por la cual se modifica el titular de la concesión otorgada mediante Resolución número 0027-2023 MD-DIMAR-CP01-ALITMA del 22 de junio de 2023, a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA RS S. A. S., para el desarrollo del proyecto denominado Estación Flotante de Servicios Marítimos “Combustibles Pacific RS”, sobre un bien de uso público ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura”.

El Capitán de Puerto Buenaventura, en uso de sus facultades legales conferidas en los numeral 21 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto número 5057 de 2009, y las Resoluciones número 0020 de 2019 y número 0846 de 2023;

ANTECEDENTES:

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción, en los términos señalados en los Decretos Ley 2324 de 1984.

Que la Constitución Política de Colombia contempla respecto a los bienes de uso público en su artículo 63 que estos son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítima son bienes de uso público y, por tanto, están destinados al uso común de todos los habitantes.

Que mediante Resolución número 0027-2023 MD-DIMAR-CP01-ALITMA del 22 de junio de 2023, la Dirección General Marítima otorgó a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S. A. S. una concesión para el desarrollo del proyecto denominado Estación Flotante de Servicios Marítimos “Combustibles Pacific RS”, por el término de veinte (20) años, la concesión de un área de 2500 m² (dos mil quinientos metros cuadrados), correspondiente a un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Que mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2025, la sociedad COMERCIALIZADORA RS S. A. S., titular de la concesión otorgada mediante Resolución número 0027-2023 MD-DIMAR-CP01-ALITMA del 22 de junio de 2023, manifestó su voluntad de ceder la concesión a la sociedad DISTRACOM S. A., identificada con NIT 811.009.788-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), representada legalmente por su Apoderado General Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 9310679 de Corozal, para que continúe con el desarrollo del proyecto denominado Estación Flotante de Servicios Marítimos, ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Que mediante oficio radicado Dimar número 112025100348 de fecha 11 de febrero de 2025, el señor Héctor José de Vivero Pérez, en calidad de Apoderado General de la sociedad DISTRACOM S. A., identificada con NIT 811.009.788-8, manifestó el interés y compromiso en el cumplimiento de las normas, recomendaciones y demás obligaciones inherentes a la concesión marítima que actualmente se encuentra a nombre de la sociedad COMERCIALIZADORA RS S. A. S., para el desarrollo del proyecto denominado Estación Flotante de Servicios Marítimos “Combustibles Pacific RS”.

Que la sociedad DISTRACOM S. A., identificada con NIT 811.009.788-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), a través de su Apoderado General Héctor José de Vivero Pérez, presentó solicitud formal para que la titularidad de la concesión sea modificada a su favor.

Que mediante poder especial, amplio y suficiente, el señor Danilo Castro Sepúlveda fue autorizado por DISTRACOM S. A. para adelantar las gestiones y trámites necesarios ante esta Autoridad Marítima.

Que mediante radicado número 112025100348 de fecha 11 de febrero de 2025, el señor Héctor José de Vivero Pérez presentó formalmente ante la Capitanía de Puerto de Buenaventura la solicitud de modificación del titular a nombre de la sociedad DISTRACOM S. A., identificada con NIT 811.009.788-8, para el desarrollo del proyecto denominado Estación Flotante de Servicios Marítimos, sobre un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Que con la solicitud de modificación del titular de la concesión fueron aportados los siguientes documentos:

- Solicitud formal presentada por la sociedad COMERCIALIZADORA RS S. A. S., mediante la cual solicita que la titularidad de la concesión otorgada mediante Resolución número 0027-2023 MD-DIMAR-CP01-ALITMA del 22 de junio de 2023, sea cedida a la persona jurídica DISTRACOM S. A., con NIT 811.009.788-8.